



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROSPERA

SALUD



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

# CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN DE ACCIONES, A EFECTO DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SSS”, Y LA C. DRA. EVA LUZ CERÓN CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “REPSS”, POR OTRA, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, EN LO SUCESIVO “LA SGG”, POR OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, REPRESENTADA POR EL C. DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO, EN LO SUCESIVO “SEPYC”, POR OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. GENARO GARCÍA CASTRO, QUE SE DENOMINARÁ “LA SSP”, Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “DIF ESTATAL” REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE MÍLLER BENÍTEZ, DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. DR. JOSÉ ALBERTO GARCIA ARANDA, CON LA ASISTENCIA DEL C. DR. ONOFRE MUÑOZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EL C. DR. ANTONIO RIZZOLI CORDOBA, JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN NEURODESARROLLO, EN LO SUCESIVO “EL HOSPITAL” Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “STASE”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JESÚS ARMANDO HERALDEZ MACHADO SECRETARIO GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROSPERA  
PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL

SALUD  
AL CARIÓTIPO



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

## ANTECEDENTES

### Estrategia de Desarrollo Infantil Temprano

La Estrategia de Desarrollo Infantil fundamenta sus acciones en el Modelo de Promoción y Atención del Desarrollo Infantil (PRADI), modelo que propone dos componentes que contribuyen a atender, mejorar y alcanzar el desarrollo óptimo de los niños y niñas menores de cinco años del Estado de Sinaloa.

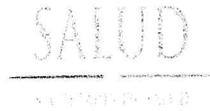
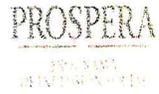
Componente 1: Detección y atención oportuna de problemas del desarrollo.

**Objetivo:** Detectar oportunamente niños/as con rezago y riesgo de retraso en el desarrollo, a partir de la aplicación de la prueba de tamizaje Evaluación del Desarrollo Infantil, la realización de un pre diagnóstico en niños con retraso en el desarrollo a través del Inventario de Desarrollo Battelle 2ª Edición (IDB-2), y la integración de un sistema de referencia, contrarreferencia y seguimiento.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia de Desarrollo Infantil se establece la implementación de los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, cuyo objetivo es operar de forma primordial la identificación, atención y seguimiento de problemas de desarrollo infantil temprano

Componente 2: Educativo a nivel comunitario

La Dirección General del Programa Prospera prevé la realización de un estudio piloto para probar la viabilidad y operación del Componente Educativo a Nivel Comunitario del PRADI; mientras tanto, la estimulación a la población beneficiaria del Programa, dentro de las unidades de salud, se realizará con base en los lineamientos oficiales y vigentes del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CeNSIA).



## DECLARACIONES

### I.- DE "LOS SSS":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa son un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Sinaloa", No.128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, y por el Acuerdo de Coordinación celebrado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2.- Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, y el artículo 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril del 2015 ; así como el nombramiento expedido a su favor, el día 01 de enero de 2011, por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en Cerro Montebello oriente No.150, Fraccionamiento Montebello C.P.80227, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROSPERA  
RENTAS  
RENTAS



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

## II.- DEL "REPSS":

II.1. Que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los Artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica y de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, siendo creado mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día viernes 13 de febrero de 2015.

II.2. Que la C. Dra. Eva Luz Cerón Castro, manifiesta haber sido designada Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento expedido a su favor el día 17 de febrero de 2015 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8 y 9, Frac. VIII, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa.

II.3.- Que el "REPSS" tiene establecido su domicilio en Ave. Manuel Vallarta N° 2086 Sur, primer piso, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80000 de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; mismo que señala para los fines y efectos legales de éste instrumento.

## III.- DE "LA SGG":

III.1 .Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, y tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la del Estado y la Leyes que de ella emanen y proponer las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento, esto, de conformidad con los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROSPERA  
PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS CONDICIONALES



SEGURO POPULAR  
CUBIERTA DE SALUD PARA TODOS

artículos 17, fracciones I y X, 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

III.2. Que el C. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1,3,7,9,11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 fracción III, 2 y 37 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 11, 15, fracciones I, X y XXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 8, 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

III.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C. P. 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

#### IV.- DE LA "SEPYC":

IV.1.- Que la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, representada por su Secretario el Dr. Francisco C. Frías Castro, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al afecto expide a su favor el C. Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

IV.2.-Que el C. Dr. Francisco C. Frías Castro cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 23, fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y el numeral 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Propia dependencia.

IV.3.-Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Pedro Infante Cruz, número 2200 poniente, Colonia Recursos Hidráulicos, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

*frías*

*sc*

*[Signature]*

*5*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROSPERA  
PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

### V.-DE "LA SSP":

V.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como por los artículos 3, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y su organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones están contempladas en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

V.2.-Que el C. Lic. Genaro García Castro, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 8, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el nombramiento expedido por el C. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

V.3.- Que "LA SSP" tiene su domicilio legal en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Carretera a Navolato, Kilómetro 12.5, Colonia Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

### VI.-DEL "DIF ESTATAL":

VI.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

VI.2.- Que su representante legal, el C. Lic. Jorge Miller Benítez, está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el artículo 27, fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, tomando en cuenta el nombramiento que le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROSPERA  
POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR  
Cobertura para todos

VI.3.- Que señala como domicilio legal, para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo, número 3000, Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Culiacán Rosales, Sinaloa.

**VII.- DE "EL HOSPITAL"**

VII.1.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, de fecha 26 de mayo del 2000, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, que uno de los objetivos para el cual fue creado es realizar la investigación científica en salud, formación y capacitación de recursos humanos en salud y prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, a través de estudios e investigación clínicas y experimentales de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédica y socioeconómicas de la población pediátrica, hasta la adolescencia de todo el territorio nacional.

VII.2.-Que el Doctor José Alberto García Aranda, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con nombramiento de fecha 13 de enero 2014, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el libro número 1/2014, de Nombramientos, Firmas y Rubricas de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores adscritos a los Institutos y Hospitales de la Secretaría de Salud, bajo el numero 1 a foja 9, el trece de enero del dos mil catorce, así como en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

VII.3.-Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la clave HIM871203BS0.

VII.4.-Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el número 162, de la calle Dr. Márquez, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 7 9

*[Vertical handwritten notes and stamps on the right margin]*



### VIII.- DEL "STASE"

VIII.1 .Que es una Agrupación Sindical, en los términos que previene el apartado B del artículo 123 Constitucional y se denomina para todos los efectos legales SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, en la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado Título Noveno, Organización Colectiva de los Trabajadores y Condiciones Generales de Trabajo. Capítulo I, Sindicato. Artículo 181. Sindicato es la asociación de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses.

VIII.2. Que tiene como objetivo buscar el mejoramiento y defensa de sus intereses económicos, sociales y culturales, estándose para ello en lo previsto, tanto en el régimen interno de la Organización Nacional de Servidores Públicos así, como en lo prevenido por los regímenes interiores de los organismos a que estos pertenecen, con fundamento en el artículo 7 y 8 de los Estatutos Internos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

VIII.3. Que su representante legal está facultado para suscribir convenios con dependencias e instituciones para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, artículos 16, 17 y 18, fracción I y II, así como el artículo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado en donde la representación del Sindicato se ejercerá por su Secretario General o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos y Artículo 97, fracción V, XI de los Estatutos Internos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado. Lo cual consta en la toma de nota integrada en el expediente 06/95 expedida el 7 siete de mayo de 2014 dos mil catorce por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

VIII.4. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio legal en Zaragoza 317 Pte. Col. Centro, C.P. 80000 en Culiacán, Sinaloa, México.

Conforme a las declaraciones anteriores "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y el alcance de éste Convenio, para lo cual establecen las siguientes:



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA  
Y CULTURA



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



SALUD



SECRETARÍA  
DE SALUD



SEGURO POPULAR

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y formalizar el vínculo de colaboración entre las instituciones firmantes, a efecto de promover el Desarrollo Integral de Los Niños y Las Niñas, a través de la “Estrategia de Desarrollo Infantil Temprano”.

**SEGUNDA.-** Para instrumentar el objeto del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a presentar, por escrito, un plan de trabajo conjunto y específico, para colaborar en tareas de mutuo interés, el cual deberá ser aprobado por las instituciones firmantes.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades comunes, como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de colaboración para promover acciones que impliquen la detección oportuna que contribuyan a atender, mejorar y alcanzar el desarrollo óptimo de los niños y niñas menores de cinco años beneficiarios, a través de la estrategia de desarrollo infantil temprano;
- b) Orientación y participación de cuidadores primarios que se vinculen de manera directa con el desarrollo y atención de niños y niñas menores de 5 años para su seguimiento;
- c) Desarrollar programas editoriales conjuntos para publicaciones de difusión y divulgación de la importancia de la detección temprana de los aspectos cognitivos en el desarrollo de los niños y las niñas;
- d) Utilizar los espacios físicos de las instituciones para el desarrollo de acciones programadas en virtud del presente Convenio;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SALUD



SEGURO POPULAR

e) Programar la identificación de niñas y niños menores de cinco años, con el propósito de promover el desarrollo infantil de una manera general, abarcando desde la vigilancia activa nutricional, hasta los aspectos cognitivos; y

f) Otras acciones que, a juicio de "LAS PARTES", se consideren necesarias y que estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

**I.- Por su parte, "LA SGG":**

a) Implementar mecanismos ágiles y expeditos, tanto para el registro de nacimiento de niños y niñas beneficiados por el presente acuerdo de voluntades, como para la pronta expedición de sus actas de nacimiento, por la Oficina del Registro Civil del Estado de que se trate.

b) Coordinarse con el Consejo Estatal de Población (COESPO), para detectar y atender aquella población que, según el análisis realizado por COESPO, sean niños y niñas menores de 5 años.

**II.- Por su parte, "LA SEPYC":**

a) Garantizar, mediante la estructura y acciones educativas, que se brinde atención a nivel preescolar a niños y niñas que presenten problemas de retraso en el desarrollo y sean canalizados a las instituciones correspondientes.

**III.- Por su parte, "LA SSP":**

a) Coordinar las instancias que correspondan, adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de otorgar atención a los niños y niñas menores de 5 años, que sean hijos e hijas de las internas recluidas en los Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, para que se les aplique la prueba de Evaluación de Desarrollo Infantil y se les brinde seguimiento en las áreas que corresponda.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**IV.- Por su parte, "LOS SSS":**

a) Coordinarse con "EL REPSS" para que se realice la aplicación de la prueba de Evaluación de Desarrollo infantil a niños y niñas menores de 5 años y, en caso de ser necesario, la atención y/o referencia a través de los Centros de Salud y Unidades Móviles de "LOS SSS".

**V.- Por su parte, "EL REPSS":**

a) Coordinarse con las instituciones firmantes para la aplicación y seguimiento de la Prueba de Evaluación de Desarrollo Infantil a niños y niñas menores de cinco años.

**VI.- Por su parte, "EL DIF":**

a) Promocionar y Brindar a los niños y niñas menores de 5 años de edad, atención médica (consulta médica especializada, consulta de medicina general), Terapias de Rehabilitación (física, neurológica, auditiva, de lenguaje, visual, ocupacional) y Prevención para la Salud, que se detecten con afectación en su neurodesarrollo a través de la Prueba de Evaluación de Desarrollo Infantil por las demás instituciones firmantes.

**VII.- Por su parte "EL HOSPITAL":**

a) Proporcionar la asistencia para fortalecer y desarrollar las capacidades en el personal de salud que tienen contacto directo con los niños para promover su desarrollo adecuado a través de la detección y atención oportuna.

b) Las acciones se ejecutaran a través de la Unidad de Investigación en Neurodesarrollo, representada por el Dr. ANTONIO RIZZOLI CORDOBA.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, along with a circular stamp.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROSPERA  
PROGRAMA DE OPORTUNIDADES



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

**VIII.-Por su parte "STASE":**

a) Promocionar ante sus Centros de Desarrollo Infantil la aplicación de la Prueba de Evaluación de Desarrollo Infantil, para que aquellos niños y niñas menores de cinco años que presenten alguna afectación en su neurodesarrollo, puedan ser detectados y atendidos por las instituciones firmantes. Incluir a su personal que se encuentre como cuidadores primarios a la orientación y capacitación que se vinculen de manera directa con el desarrollo y atención de niños y niñas menores de 5 años para su seguimiento.

**CUARTA.- ENLACES, COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se comprometen adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida, con el fin de dar el debido seguimiento a los acuerdos convenidos, así como revisar cuando sea necesario su contenido.

**QUINTA.- CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**SEXTA.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.** Con el propósito de impedir que las acciones realizadas sean utilizadas con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que, para la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

académicas o administrativas, en la inteligencia de que se reanudarán las actividades cuando la causa de impedimento haya cesado.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por 10 tantos originales, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil quince.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

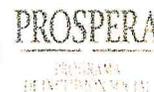
*Sofia C de Lopez*

SRA. ALMA SOFÍA CARLÓN DE LÓPEZ  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

POR LA "SEPYC"  
*[Signature]*  
DR. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

POR "LOS SSS"  
*[Signature]*  
DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD

*[Handwritten signatures]*



Handwritten initials 'JM'.



POR "LA SGG"

Handwritten signature of Gerardo Octavio Vargas Landeros.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "LA SSP"

Handwritten signature of Genaro García Castro.

EL C. LIC. GENARO GARCÍA CASTRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL DIF"

Handwritten signature of Jorge Miller Benitez.

LIC. JORGE MILLER BENITEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "REPSS"

Handwritten signature of Eva Luz Cerón Castro.

DRA. EVA LUZ CERÓN CASTRO  
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTADAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN SINALOA

POR "EL HOSPITAL"

Handwritten signature of Dr. Jose Alberto García Aranda.

DR. JOSE ALBERTO GARCÍA ARANDA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL HOSPITAL"

Handwritten signature of Dr. Onofre Muñoz Hernández.

DR. ONOFRE MUÑOZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACION

POR "EL HOSPITAL"

Handwritten signature of Dr. Antonio Rizzoli Córdoba.

DR. ANTONIO RIZZOLI CORDOBA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION EN  
NEURODESARROLLO

POR "STASE"

Handwritten signature of Lic. Jesus Armando Heraldez Machado.

LIC. JESUS ARMANDO HERALDEZ MACHADO  
SECRETARIO GENERAL

Handwritten number '6'.

Handwritten signature or mark at the bottom right.